

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, martes (20) de octubre de dos mil
veinte (2020).

Radicación: 2020-00028-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor apoderado es escrito que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de reforma de la demanda, la cual fue presentada dentro de la oportunidad procesal indicada en el art. 93 C.G.P., de acuerdo con ello, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. ADMITIR la anterior solicitud de reforma de la demanda en el sentido de incluir nuevas pruebas y modificación de lo pretendido en la presente reforma.

2.- Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en el numeral 4º. Del artículo 93 del C.G.P.

COPIESE NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a horizontal line.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez